



División de Reinserción Social
Unidad Programas de Reinserción Social

Modelo de Intervención para personas que cumplen condena en el Sistema Cerrado

-Propuesta preliminar-

Segunda Versión
Mayo 2016

Introducción

Las acciones de reinserción impulsadas durante los últimos años por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en conjunto con Gendarmería de Chile (GENCHI) se enmarcan dentro de un proceso mayor tendiente a desarrollar una política penitenciaria integral, cuyo eje sea la rehabilitación y reinserción social.

La última revisión del Modelo de Intervención para el sistema cerrado fue realizada por la Subdirección Técnica en el año 2009 en un documento¹ que sistematiza los principales lineamientos teóricos y componentes del proceso de intervención, mientras que las Normas Técnicas de Intervención Psicosocial Penitenciaria vigentes son del año 2008.

En este contexto, uno de los principales desafíos para el sistema penitenciario es la consolidación de un Modelo de Intervención que oriente la toma de decisiones y estructure de manera progresiva y planificada las actividades de reinserción destinadas a la totalidad de la población que cumple una condena privativa de libertad, tanto en el sistema cerrado tradicional como concesionado. De esta manera, se busca dar respuesta a los compromisos de Gobierno asignados a esta Cartera de Estado consistentes en “establecer el carácter público del aprovisionamiento de programas de reinserción y rehabilitación en las cárceles, ya sea que se trate de un establecimiento de administración directa (pública) o concesionado”; y con la implementación de un sistema nacional de clasificación y segmentación de la población penitenciaria.

Finalmente, recordar que este documento desarrolla los lineamientos técnicos y administrativos centrales para el desarrollo de un Modelo de Intervención para personas que cumplen condenas privativas de libertad, en base a las recomendaciones de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) y, teniendo a la vista los cambios legales impulsados a diversos cuerpos normativos que regulan el funcionamiento de las unidades penales del país.

¹ Modelo de Intervención para la Reinserción Social de Internos. Un aporte para la intervención en población privada de libertad. Departamento de Readaptación, Subdirección Técnica. Gendarmería de Chile (2009).

I. Antecedentes

Este documento desarrolla los principales lineamientos del Modelo de Intervención para población condenada privada de libertad **con penas superiores a 1 año**. Las directrices que aquí se presentan son un insumo para el trabajo de los profesionales de GENCHI pero al mismo tiempo sientan las bases para contribuir a la convivencia social y a la seguridad pública como parte de la misión del Servicio.

El modelo de intervención tiene por objetivo general entregar una intervención integral y diferenciada a las personas privadas de libertad para disminuir su riesgo de reincidencia y facilitar tu reinserción social. Gran parte de las acciones encuentran su sustento teórico en el Modelo de Riesgo, Necesidad y Responsividad de Andrews y Bonta, el que se complementa con prácticas provenientes de desarrollos criminológicos más recientes en materia de intervención con infractores de ley.

Los objetivos específicos que deberán alcanzarse como parte de las acciones del Modelo son:

- Realizar una evaluación diagnóstica de la población penal que permita conocer el riesgo de reincidencia y las necesidades de intervención, apoyándose en instrumentos de evaluación estructurados y del juicio profesional para la toma de decisiones.
- Elaborar un plan de intervención individual que sea coherente con la evaluación diagnóstica y además considere las prestaciones e intervenciones sugeridas para el interno durante toda su condena, estableciendo una planificación de las acciones con objetivos medibles y acotadas en el tiempo.
- Desarrollar un proceso de intervención planificado y progresivo que considere la participación gradual del interno a mayores espacios de libertad hasta el cumplimiento de la condena.
- Ejecutar intervenciones especializadas focalizadas en las necesidades criminógenas y en la oportuna atención de sus necesidades básica coordinando y/o ejecutando las prestaciones que sean necesarias.

- Apoyar el tránsito de los internos hacia la comunidad, en cualquiera de sus modalidades, efectuando las actividades de evaluación, intervención y acompañamiento que sean necesarias para ello.

II. Marco teórico de la intervención con población condenada

La incorporación de prácticas con sustento empírico constituye la piedra angular de todo proceso de intervención tendiente a disminuir el riesgo de reincidencia delictual y fomentar la reinserción social de la población infractora de ley. Es así que siguiendo las recomendaciones del Consejo para la Reforma Penitenciaria², respecto a la importancia de implementar modelos de intervención basados en evidencia, el sistema cerrado incorpora los principios centrales del Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (RNR), desarrollado por Andrew y Bonta³ en los años ochenta como marco comprensivo de la conducta delictual y de las acciones orientadoras del proceso de reinserción social.

Los principios del RNR se complementan con la aplicación del Modelo Transteórico del Cambio, impulsado por Prochaska y Di Clemente en los años ochenta, y que en su eje central asume la capacidad que tiene la persona para cambiar su comportamiento. Desde esta perspectiva, se entiende que los profesionales no sólo son responsables de orientar a las personas a quienes atienden o intervienen, sino también de generar estrategias motivacionales destinadas a disminuir resistencias, ofrecer alternativas, reducir la deseabilidad social y clarificar los objetivos de cambio propuestos⁴.

Finalmente, la tercera perspectiva que guiará gran parte de la intervención bajo los principios del modelo RNR será el enfoque cognitivo-conductual y el uso de sus técnicas para promover el cambio de los patrones de conducta desadaptados o problemáticos, como aquellos vinculados con la comisión de delitos. Su foco en analizar los refuerzos que la persona obtiene por medio de la

² Documento “Consejo de Reforma Penitenciaria” (2010) Recomendaciones para una nueva Política Penitenciaria, Ministerio de Justicia.

³ Andrews & Bonta (2010). The psychology of criminal conduct, Cincinnati: Anderson.

⁴ Prochaska & DiClemente (1992). Stages of change in the modification of problem behavior. In M. Hensen, R. Eisler & P. Miller (Eds), Progress in behaviour modification. Vol. 28, pp. 183-218. Sycamore: Illinois.

actividad delictual sigue siendo un componente central de los principales programas tendientes a disminuir la reincidencia delictual de la población infractora⁵.

Pese a que estos modelos cuentan con un cúmulo de evidencia respecto a su efectividad con población infractora, es importante señalar que sus técnicas y principios no siempre se ajustan a las necesidades de todas las personas que cumplen condena. Es por ello, que en determinados casos será necesario considerar prácticas que cuentan con menos aval de la evidencia en la medida que su implementación representa un aporte a la intervención al facilitar el trabajo en otras áreas que también inciden en el comportamiento humano y en los mecanismos motivacionales que sustentan el cambio en las personas. Un ejemplo de esta situación es la oportuna atención de aquellas problemáticas asociadas a salud, vivienda, familia, etc. que brindan condiciones de bienestar a la persona infractora de ley y permiten obtener mejores resultados en las intervenciones asociadas directamente con la conducta delictual.

Cuadro 1: Principales enfoques basados en evidencia que sustentan el Modelo de Intervención del Sistema Cerrado

Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (Andrews y Bonta,2010)	Modelo Transteórico del Cambio (Prochaska y Di Clemente, 1992)	Enfoque Cognitivo-Conductual (Clark, 2011)
<ul style="list-style-type: none"> • Principio de riesgo: ajustar las intervenciones al riesgo de reincidencia, focalizando los recursos en aquellos con riesgo de reincidencia medio y alto. • Principio de necesidad: focalizar la intervención en las necesidades criminógenas. • Principio de responsividad: considerar las características individuales (edad, elementos culturales, dificultades de lecto-escritura, etc) y privilegiar las técnicas cognitivo-conductuales en la intervención. • Principio de discrecionalidad profesional: en algunos casos será necesario utilizar técnicas y criterios para la intervención que no cuenten con sustento empírico (hacer uso del juicio profesional). • Principio de integralidad: no alterar el contenido ni el orden de los programas de intervención, cautelando su desarrollo acorde con las directrices planteadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • La motivación al cambio es un elemento dinámico que debe construirse junto con el condenado. • La persona transita por diversas fases o estadios motivacionales: precontemplativo, contemplativo, preparación, acción y mantenimiento. Por lo tanto debe implementarse estrategias que permitan movilizar al interno a través de estas fases. • Las técnicas de la entrevista motivacional han sido eficaces para lograr manejar las resistencias y ambivalencias que presentan los internos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incorpora tanto las técnicas conductuales para cambiar la conducta, como los pensamientos, las actitudes, las creencias y las emociones, entendiendo que para que se produzca un cambio, median no sólo aspectos ambientales, sino también aspectos individuales. • Se recomienda que la intervención se centre en los siguientes aspectos : <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de la agresión. • Reestructuración cognitiva. • Habilidades sociales. • Habilidades cognitivas. • Modificación conductual. • Razonamiento moral. • Aumentar el sentido de autoeficacia

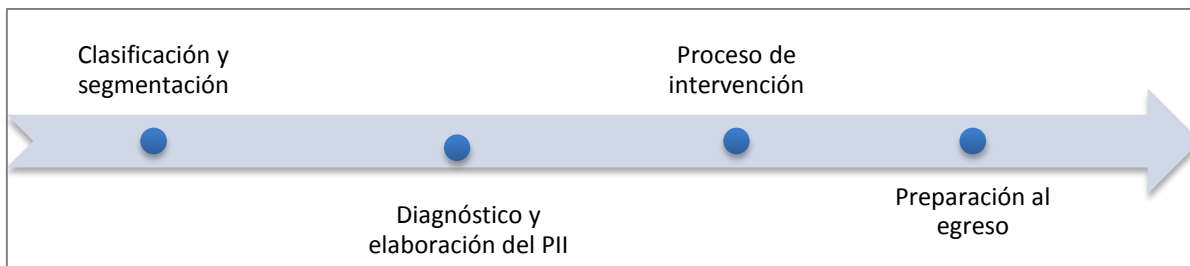
⁵ Clark (2011). Cognitive-Behavioral Therapy: An Evidence-Based Intervention for Offenders. *Correction Today*.

III. Fases del Modelo de Intervención

El Modelo de Intervención se organiza en torno a fases secuenciales que buscan el tránsito de la persona en su proceso de reinserción. Estas fases consisten en: (1) clasificación y segmentación, (2) diagnóstico y elaboración del plan de intervención individual, (3) proceso de intervención, y (4) preparación al egreso.

Cada una de estas fases considera un conjunto de actividades establecidas en función de los requerimientos técnicos y de seguridad que la administración penitenciaria debe cautelar para favorecer la reinserción social de la población que cumple una condena privativa de libertad. La entrega coordinada y eficiente de las actividades requeridas por el interno en cada fase se verá facilitada por la figura del gestor de caso quien es el profesional responsable de resguardar la coherencia de este proceso.

Ilustración 1: Fases del proceso de intervención



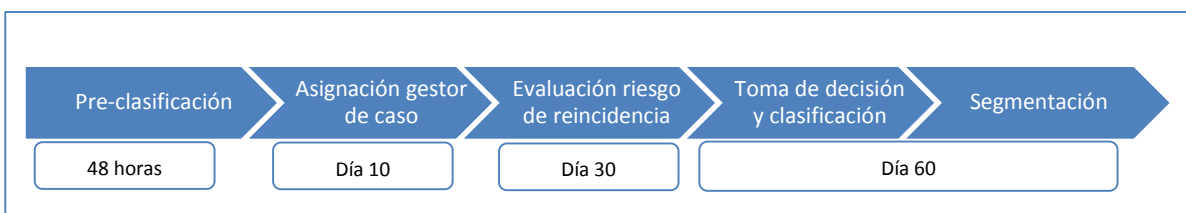
1. Clasificación y segmentación

La segmentación consiste en incorporar gradualmente a la persona privada de libertad a la dependencia que corresponda al interior del establecimiento penitenciario diferenciado los distintos grupos que componen la población reclusa. La separación de la población tiene por finalidad mantener un adecuado nivel de seguridad y control al interior de la unidad penal, mejorar la calidad de vida de los internos y favorecer la implementación de procesos de intervención diferenciados al agrupar en un mismo espacio físico a personas con similares características.

La decisión sobre la segmentación tomará en consideración aspectos de seguridad junto a criterios técnicos relacionados con el riesgo de reincidencia de la persona. Esta decisión será tomada por el área operativa previa sugerencia del área técnica, en un plazo máximo de 60 días desde el ingreso

del condenado a la unidad penal y será el resultado de las siguientes actividades: a) una preclasificación, b) la asignación de un gestor de caso, c) evaluar el riesgo de reincidencia y d) toma de decisión y clasificación.

Ilustración 2: Resumen de acciones para segmentar a la población penal



- a) **Pre-clasificación:** Corresponde a la evaluación que se realiza a la persona privada de libertad al momento de su ingreso a la unidad penal. Tiene como objetivo primordial derivar al interno/a a una dependencia temporal en función de los requerimientos de seguridad que se establezcan a partir de la información levantada en la Ficha de Clasificación. Esta Ficha debe ser aplicada por un funcionario de la Oficina de Clasificación, en un plazo máximo de 48 horas desde el ingreso de la persona a la unidad penal.

- b) **Asignación del gestor de caso:** Para complementar los requerimientos de seguridad con criterios técnicos -en particular, con el riesgo de reincidencia y necesidades de intervención de la población- es necesario asignar un profesional del área técnica que asuma la función de gestor de caso. Le corresponderá a este profesional sugerir - a partir de los resultados obtenidos en el Inventario para la Gestión de Caso/Intervención (IGI)- la dependencia más idónea para el interno/a en función del nivel de riesgo de reincidencia y de las necesidades de intervención o de atención que debe atender durante el cumplimiento de su condena. Para estos efectos, la asignación del gestor de caso deberá realizarse por el Jefe Técnico dentro de los primeros 10 días contados desde que el interno/a ingresa a la unidad penal.

- c) **Evaluación del riesgo de reincidencia y necesidades de intervención:** Para informar los requerimientos de intervención que deberán ser abordados durante el cumplimiento de condena del interno/a, el gestor de caso deberá aplicar el IGI junto a las evaluaciones complementarias que considere pertinente para sugerir la segmentación más adecuada. En esta

etapa del proceso, la aplicación del IGI y de las evaluaciones complementarias tiene por única finalidad insumar las decisiones sobre la segmentación del interno/a

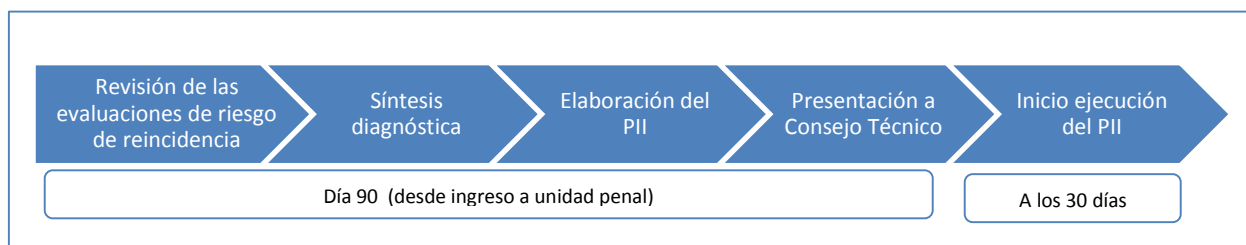
- d) **Evaluaciones complementarias:** Consiste en complementar la información levantada por el IGI con evaluaciones especializadas en determinadas áreas de desenvolvimiento. Algunas de estas evaluaciones pueden considerar la aplicación del PCL-R para sospecha de psicopatía, evaluaciones especializadas para delitos sexuales, conducta violenta, consumo de alcohol/drogas, y de salud física y mental. La evaluación del riesgo de reincidencia debe realizarse en un plazo máximo de 30 días contados desde su ingreso a la unidad penal. Este plazo podría extenderse en 15 días en caso que sea necesario realizar evaluaciones complementarias.
- e) **Toma de decisión y clasificación:** La clasificación final del interno/ y la decisión sobre la dependencia sugerida será tomada en reunión técnica entre representantes del área operativa y técnica de la Unidad. Esta instancia tendrá como objetivo será analizar la información levantada por la Ficha de Clasificación y por el IGI (incluyendo las evaluaciones complementarias). Esta decisión podrá tomarse en Consejo Técnico u otra instancia de coordinación, donde representantes del área técnica y del área operativa de la Unidad deberán acordar la dependencia del interno/a evaluado/a tomando en consideración: el riesgo de reincidencia, necesidades de intervención, tiempo mínimo para el cumplimiento de condena y postulación a beneficios intrapenitenciarios. La toma de decisión debe efectuarse en un plazo máximo de 60 días contados desde el ingreso del interno/a a la Unidad y deberá concluir en un acuerdo sobre la clasificación penitenciaria. La derivación a la dependencia establecida será responsabilidad del Jefe de la Oficina de Clasificación.

2. Diagnóstico y elaboración del Plan de Intervención Individual

Esta fase se inicia después de la segmentación, es decir, una vez que el interno ha sido derivado a la dependencia establecida en función de los requerimientos de seguridad, perfil de riesgo, necesidades de intervención, tiempo de cumplimiento de condena y postulación a beneficios intrapenitenciarios.

El gestor de caso es el profesional responsable del diagnóstico y elaboración del PII de interno. Para ello, deberá presentar el correspondiente PII ante el Consejo Técnico para su aprobación dentro de los primeros 90 días desde el ingreso del condenado a la unidad penal, o bien, dentro de los 30 días contados desde su segmentación. Para estos efectos, deberá: a) revisar las evaluaciones de riesgo de reincidencia y evaluaciones complementarias, b) realizar una síntesis diagnóstica, c) elaborar el PII y, d) presentarlo ante el Consejo Técnico.

Ilustración 3: Resumen acciones para el diagnóstico y PII



- a) **Revisión de la evaluación riesgo de reincidencia y evaluaciones complementarias:** El gestor de caso retomará la tabulación del IGI y de las evaluaciones complementarias realizada previamente, analizando la información relativa a las necesidades de intervención, motivación, factores protectores y los requerimientos de asistencia o atención psicosocial que deben ser abordados durante la condena del interno/a. Se espera que el gestor de caso sea pueda realizar un análisis del caso, orientado al desarrollo de un PII.

- b) **Síntesis diagnóstica:** La síntesis diagnóstica desarrolla de manera comprensiva y articulada el desenvolvimiento de la persona en la esfera psicológica, social, familiar, educacional y laboral del interno a partir de las evaluaciones realizadas. El argumento debe organizarse en torno los elementos del sujeto y de su entorno que pueden proporcionar información respecto a los factores de riesgo, factores protectores y características personales que pueden facilitar el cumplimiento adecuado de su condena y de los objetivos de intervención propuestos. Dado que la síntesis busca principalmente articular la información necesaria para elaborar el PII, también debe utilizarse para reportar el nivel motivacional del interno, identificando la necesidad de participar en talleres motivaciones que promuevan la adherencia y disposición a participar del PII.

- c) **Elaboración del Plan de Intervención:** El PII es una herramienta de trabajo que orienta los objetivos y las acciones en las que participará el interno/a durante el cumplimiento de su condena. Se construye a partir de la evaluación de los factores de riesgo, necesidades de intervención y de asistencia, factores protectores y las consideraciones en materia de responsividad identificadas en los respectivos instrumentos. En el PII se registra y planifican todas las actividades en las que el interno/a debe participar durante su estadía en la unidad penal. El logro de los objetivos de intervención debe planificarse en función del tiempo que le resta para la postulación a los permisos de salida y fecha de cumplimiento de condena, estableciendo metas a corto y mediano plazo. El documento con el PII deberá ser firmado por el interno/a como manifestación de aceptación y compromiso de ejecución de las actividades contenidas. Si el interno/a rechaza el PII conserva la posibilidad de acceder a las prestaciones asistenciales de la unidad penal.
- d) **Presentación del PII al Consejo Técnico:** La formulación del PII debe pasar por la aprobación del Consejo Técnico antes de iniciar su ejecución. El gestor de caso tendrá 90 días para realizar esta presentación desde el ingreso del interno/a a la unidad penal y su puesta en marcha deberá iniciarse en un plazo máximo de 30 días desde la aprobación según la planificación establecida.

3. Proceso de Intervención

Esta fase corresponde a la ejecución de las actividades establecidas en el PII, según la modalidad y planificación sugerida.

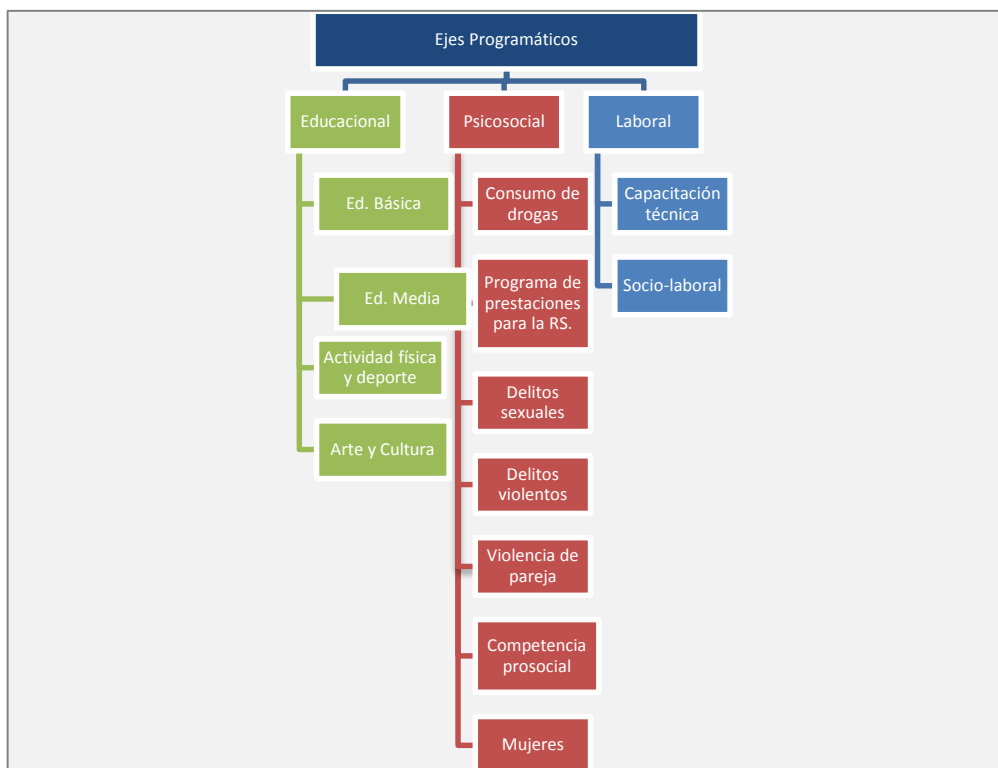
En particular, incluye la incorporación a intervenciones especializadas para atender las necesidades asociadas con el comportamiento delictual del interno, así como también a las prestaciones básicas y/o especializadas que requiera durante el cumplimiento de condena, todo lo cual constituye la oferta programática disponible.

3.1. Oferta programática

Cada establecimiento penal ofrecerá diversas actividades de reinserción, ya sea como prestaciones básicas o de intervención especializada, en base a los tres ejes temáticos: educacional, laboral y psicosocial.

Cada eje contiene la oferta mínima en materia programática para la población condenada privada de libertad.

Ilustración 4: Organización de la oferta programática



A continuación se desarrollan las actividades correspondientes a cada eje organizadas por prestaciones básicas e intervenciones especializadas:

a) Prestaciones: Corresponden al conjunto de acciones asistenciales que deben garantizarse por derecho a la totalidad de la población penal y que buscan resolver un requerimiento específico en el ámbito de la salud física y mental, la educación, la capacitación y formación laboral, etc. Estos servicios de alcance universal tienen como finalidad favorecer la integración social de la persona. Cada establecimiento penal ofrecerá diversos programas institucionales en base a los cuatro ejes temáticos: educacional, laboral, DRAC y psicosocial. Cada eje presenta los programas mínimos que debiesen conformar la oferta programática para la población condenada privada de libertad.

Eje educacional: La educación penitenciaria está adscrita a la Educación de Adultos y en lo pedagógico está normado a través del DS N°257 del Ministerio de Educación, que establece niveles y modalidades implementados por los liceos y las escuelas penales, los cursos que se

encuentran en los planes y programas de estudios para la educación básica y media de adultos y otras modalidades educativas aprobadas por el Ministerio de Educación.

La nivelación escolar es un área clave en el proceso de reinserción social de los internos, puesto que ofrece posibilidades para incorporar conocimientos que contribuyan a su bienestar general. Muchos internos podrán encontrarse alejados del sistema educativo durante años por lo que será necesario desarrollar procesos de nivelación e incluso de resignación previo a su incorporación. Del mismo modo, la desescolarización del interno puede haber ocurrido durante su infancia o adolescencia, siendo difícil nivelar competencias en virtud de la edad. Esto es importante en los internos mayores, especialmente a partir de los 40 o 50 años, donde deberá evaluarse detalladamente las posibilidades reales de inserción educativa efectiva.

Eje deporte, recreación, arte y cultura (DRAC): Es la oferta programática destinada al uso del tiempo libre de los internos quienes podrán participar por demanda espontánea o según lo establecido en el PII. Considera los siguientes talles:

- **Artístico-culturales:** orientados a incentivar y facilitar los talentos artísticos, a través del desarrollo de la creatividad y el sentido estético.
- **Deportivo-recreativo:** orientados a desarrollar y fomentar condiciones valóricas como juego limpio, espíritu de equipo y conocimiento y superación de sí mismo.
- **Actividad artesanal:** orientado al desarrollo de actividades tendientes a la ocupación provechosa del tiempo libre en modalidad de talleres artesanales. Para ello, será posible buscar financiamiento en subsidios o créditos directos de organismos del Estado, según dispone el Decreto N° 943 del MINJU y todas las actualizaciones que realice el Estado.

Eje laboral: Este componente constituye una prestación especializada por el nivel de experticia que se necesita para su efectividad. Considera el uso de la capacitación y el trabajo como herramientas que permitirán promover aprendizajes específicos asociados a oficios atingentes a la demanda del mercado laboral de la región. A fin de dar respuesta a las necesidades en esta materia se privilegia el desarrollo de las siguientes actividades:

- **Capacitación en oficios y formación para el trabajo:** consiste en la certificación de competencias en oficios a través del aprendizaje de técnicas que permiten perfeccionamiento y experiencia en la respectiva área o especialidad productiva, preparándolo como mano de obra semi-calificada o calificada. Estas capacitaciones pueden ser ejecutadas en los establecimientos penitenciarios en virtud de proyectos y convenios con terceros, las promovidas por la propia administración penitenciaria y las que se desarrollan en el marco de los CET. El financiamiento en subsidios o créditos directos de organismos del Estado (CORFO, SENCE, SERCOTEC, FOSIS, otros), o a través de Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación, entre otros.

- **Actividad laboral permanente** en sus diferentes modalidades, acorde a los objetivos consensuados en el PII de cada interno y acorde con lo dispuesto en el Decreto N° 943 del MINJU. Esta actividad puede contemplar el desarrollo de actividades laborales a través del uso de permisos de salidas o permisos de salida laboral.

Atención Social y Psicológica: Como parte de la ejecución del plan de intervención individual, habrá que considerar atender las siguientes necesidades según demanda: atención/ orientación social y orientación psicológica. Estas prestaciones podrán ser atendidas por el gestor de caso en la medida que tenga las competencias del área de atención requerida, de lo contrario le corresponderá efectuar una derivación asistida.

- **Atención social:** Esta acción tiene como propósito brindar información para la resolución de problemáticas sociales que afecten al interno en aspectos tales como: orientación a subsidios sociales y previsión, contactos con familiares, abogados, servicio de salud y atención social en crisis.

Esta forma de intervención se realiza en forma individual o grupal, ya sea a través de entrevistas o mediante reuniones informativas con el interno. También pueden realizarse múltiples acciones, tales como contacto o articulación con redes, emisión de informes de respuesta, derivación, visitas a terreno, etc.

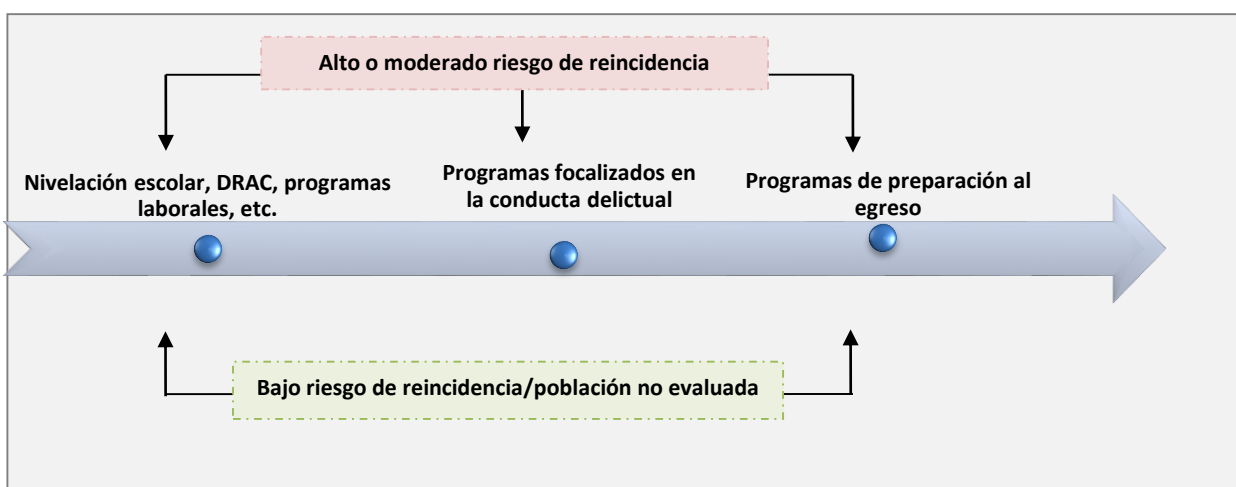
- **Atención psicológica:** Se entienden como las actividades destinadas a la asistencia psicológica, para podrá realizar entrevistas destinados a pesquisar trastornos de salud mental, contención en crisis, orientación psicológica y emocional, entre otras.

b) Intervenciones Especializadas: Corresponden a actividades estructuradas y planificadas en función de las necesidades de intervención diferenciada de la población objetivo, cuya finalidad es disminuir el riesgo de reincidencia de grupos específicos de la población penal. Se conforma en su mayoría de programas especializados en el abordaje de temáticas asociadas con el comportamiento delictual, cuyas intervenciones serán personalizadas, de intensidad acorde al nivel de riesgo y estructuradas en torno a objetivos dirigidos a disminuir la probabilidad de reincidencia del interno. Cada establecimiento contará con una oferta de programas con una capacidad máxima de 10 a 12 internos por grupo, que considere al menos las siguientes temáticas:

- **Comportamiento violento:** Para comprender estas conductas hay que analizar la trayectoria violenta del interno desde sus inicios hasta la actualidad y la manera en que se realizan como consecuencia de emociones negativas o interpretaciones de situaciones interpersonales que desencadena en una reacción agresiva. Algunas temáticas incluyen manejo de emociones, contextos estresantes, resolución de conflictos interpersonales, distorsiones cognitivas, habilidades sociales, autoestima, entre otras. Su finalidad es desarrollar respuestas alternativas para romper con las pautas de conducta que promueven el desarrollo de comportamientos agresivos.
- **Competencia prosocial:** muchos infractores presentan habilidades personales y relacionales, que dificultan un adecuado desenvolvimiento social. El comportamiento delictivo sería comprendido, en parte, por la consecuencia parcial del déficit de habilidades cognitivas y emocionales; siendo el entrenamiento en la adquisición y desarrollo de estas habilidades el eje principal para la generación de nuevas estrategias conductuales alternativas a la comisión de delitos. Para ello, es necesario elaborar programa que permitan desarrollar las siguientes competencias: locus de control, autocontrol/impulsividad, razonamiento crítico, percepción social y empatía, solución de problemas efectiva.

- **Programa para mujeres infractoras:** los factores de riesgo que presenta la población femenina difieren en algunos aspectos de los comúnmente establecidos para los varones, lo cual pone de manifiesto una serie de necesidades especiales de intervención. gran parte de sus necesidades suelen relacionarse con la precarización laboral, problemas de salud mental y cuidado de los hijos. Algunas intervenciones sugeridas son manejo de la impulsividad y control de emociones, resolución de conflictos asertiva, roles y estereotipos femeninos, el trabajo en torno a la maternidad, entre otros.
- **Programas de preparación al egreso:** Corresponde a las actividades y programas destinados a toda la población que está pronta al cumplimiento de condena o bien a la postulación a beneficios intrapenitenciarios. Su ejecución deberá considerar el abordaje de las necesidades que faciliten su retorno a la comunidad.

Ilustración 5: Tipo de actividades sugeridas según riesgo de reincidencia



- c) **Ejecución del PII:** A fin de estructurar el proceso de intervención de manera coherente, con actividades sistemáticas y progresivas en función la motivación del interno/a se sugiere partir con la entrega de prestaciones de trato para incorporarlo paulatinamente en intervenciones especializadas focalizadas en la conducta delictual.

La ejecución del PII debe seguir la estructura de actividades que ha sido definida para cada interno/a, debiendo la unidad penal cautelar las condiciones mínimas para esto: disponibilidad

de espacios físicos, profesionales capacitados y programas de intervención acorde con las necesidades de la población penal. Las actividades contenidas en el PII deben concebirse en un continuo, donde el logro de un objetivo contribuye al logro del siguiente. Por tanto, hay que evitar modificar la evaluación del interno o el curso de la intervención a menos que se produzca un cambio mayor en su comportamiento, relacionado con una necesidad que no se identificó previamente, o bien, en la medida que nuevas necesidades vayan apareciendo.

- d) Seguimiento del PII:** El seguimiento del PII corresponde a la evaluación periódica de los avances alcanzados durante el cumplimiento de condena del interno. Estas evaluaciones tienen por objetivo: (1) conocer si las actividades propuestas y las técnicas utilizadas están resultando exitosas, o si por el contrario, requieren de cambios y ajustes; (2) valorar si los logros alcanzados se mantienen en el tiempo y si se han generalizado a otros ámbitos. Para efectos del seguimiento, el gestor de caso deberá reunirse periódicamente con cada interno que tenga a su cargo, con la finalidad de evaluar los logros alcanzados en función de lo establecido en su PII y la aparición de nuevos requerimientos. Inicialmente, se propone la siguiente frecuencia para hacer el seguimiento de la intervención en función del nivel de riesgo:

Riesgo de reincidencia	Frecuencia mínima de contactos
Bajo	Cada dos meses
Medio	Mensual
Alto/Muy alto	Cada 15 días

Los contactos deberán ser cara a cara y consistirán en revisar junto al interno su participación en las actividades previstas y la existencia de algún requerimiento de atención. Su objetivo es conocer el grado de avance en los objetivos de cambio propuestos y reforzar los logros alcanzados.

- e) Reevaluaciones y actualización del PII:** En algunas situaciones podrá ser necesario actualizar la evaluación diagnóstica y el correspondiente PII:
- Cuando ocurra un cambio significativo en la situación de vida del interno o en los factores de riesgo que ameriten una actualización de la evaluación diagnóstica efectuada previamente.

- Cuando el interno accede a beneficios intrapenitenciarios, idealmente cuando accede a la salida controlada al medio libre.
- Cuando el interno este pronto a cumplir condena, en cuyo caso el IGI deberá completarse a partir del mes anterior a la fecha de cumplimiento. En este caso solo corresponde reevaluación de riesgo y no modificación del PII.

Para efectuar una reevaluación del nivel de riesgo, el gestor de caso podrá completar la información necesaria para tabular el IGI y los instrumentos de evaluación complementaria, en base a la información disponible. Dado que existe una relación de trabajo, es probable que el gestor de caso pueda obtener la información del registro de avances e informes de seguimiento elaborados.

Cada vez que se complete una actualización de la evaluación diagnóstica o de su nivel de riesgo de reincidencia se deberá informar al interno los cambios observados, indicándole los resultados obtenidos y las acciones a seguir para cumplir con los (nuevos) objetivos del PII. La modificación del PII sólo puede realizarse si previamente se ha efectuado una evaluación de riesgo de reincidencia y/o evaluaciones complementarias.

4. Preparación al Egreso

El egreso del establecimiento penal debe considerar la ejecución de actividades tendientes a facilitar su inserción comunitaria de manera gradual. Es recomendable que esto se realice a través del acceso a permisos de salidas, pero en algunas ocasiones esto no será posible, por lo que el interno retornará a la comunidad sólo cuando haya cumplido su condena.

En ambos casos el responsable de esta fase es el gestor de caso, pudiendo apoyarse del equipo de profesionales para las intervenciones o prestaciones requeridas.

- a) Preparación al egreso por cumplimiento de condena:** Esta etapa debe empezar a los menos seis meses antes de la fecha de cumplimiento con la finalidad de potenciar el establecimiento de un estándar de vida adecuado para la reinserción. El área laboral, el sustento familiar, el contacto con la red **externa** e incluso la derivación al sistema post-penitenciario son elementos fundamentales a trabajar junto al interno. En estos casos cobra relevancia la vinculación con la red del interno para asegurar la continuidad de las

prestaciones e intervenciones y/o para vincularlo en actividades prosociales en su entorno, colocación, condiciones de vivienda, etc.

- b) **Preparación al egreso por beneficios intrapenitenciarios:** Consiste en reunir la información requerida para los internos que cumplen con las condiciones para acceder a permisos de salida dos meses antes de la fecha del cumplimiento del tiempo mínimo para comenzar a postular a permisos de salida.

Se establece como una actividad obligatoria dentro del PII, para todos los internos que cumplan con los requisitos para la postulación a permisos de salida, la asistencia a talleres de preparación al egreso. Estos talleres son responsabilidad del profesional encargado de programa y consisten básicamente en reestablecer lazos sociales y contactos con la familia y personas significativas que pueden apoyar el uso de estos beneficios.

Salida dominical y de fin de semana: Durante el uso de este beneficio el interno continúa con la ejecución del PII, manteniéndose la responsabilidad del gestor de caso respecto al cumplimiento de condena. En caso que el interno presente algún requerimiento asociado con el ejercicio del permiso de salida dominical (por ejemplo, situaciones problemáticas ocurridas en el entorno social y familiar, etc.), este deberá ser atendido por el gestor de caso, quien podrá apoyarse en otros profesionales del área técnica

Salida controlada al medio libre: Cuando el interno accede a este beneficio, el gestor de caso deberá efectuar una reevaluación del nivel de riesgo/necesidad por medio del IGI y actualizar el PII a esta nueva condición, pudiendo considerar el desarrollo de actividades que den continuidad y refuerzo a la intervención recibida previa a esta salida.

IV. Recurso Humano

La siguiente propuesta constituye el Modelo de Intervención para las personas condenadas privadas de libertad, lo que necesariamente requiere mejorar la gestión de las áreas técnicas locales. Existiendo en la actualidad una diversidad de acciones y dificultad de racionalizar el tiempo disponible del profesional destinado a la intervención por sobredemanda en actividades de atención, se realiza la siguiente propuesta de recurso profesional:

Funciones	Ratio
Gestor de caso	1/30
Encargado de Programa	Definir según programas a ejecutar
Supervisor Técnico	1/30 profesionales
Jefe Técnico	1/Unidad Penal

El equipo técnico estará conformado por psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, profesores, monitores y en general por todos los actores del sistema que tengan alguna injerencia en el cumplimiento de condena del interno. Estos profesionales tendrán funciones diferenciadas, existiendo al menos un: jefe técnico, supervisor técnico, gestor de caso y encargado de programas.

- a) **Jefe Técnico Local:** Le corresponde participar en el diseño y evaluación de los programas de reinserción, así como del control de los recursos asociados a programas de intervención. Se espera que lidere la articulación de recursos, así también desarrolle la supervisión del cumplimiento de los objetivos de los programas, generando las coordinaciones con entre el equipo profesional y la jefatura de Unidad, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades programadas.
- b) **Supervisor o Coordinador Técnico:** Responsable de cautelar la correcta aplicación de los lineamientos de intervención de los programas de intervención y el proceso de evaluación. Este profesional apoyaría el control de calidad a nivel local de los procesos a realizar por el nivel central. Algunas de sus funciones serán:
- Asignar a los gestores de caso en función de los criterios establecidos para tal efecto.

- Asesorar a los gestores de caso en el proceso de evaluación y elaboración de las estrategias de intervención y ejecución de las mismas.
 - Dirigir, controlar y evaluar la aplicación de los programas individuales y grupales de intervención de los condenados.
 - Revisar los planes y programas de intervención con la finalidad de cautelar que sean aplicados de manera consistente con los lineamientos de intervención vigentes.
 - Supervisar y retroalimentar el trabajo de los gestores de casos y encargados de programas, velando por que éstos cumplan con las funciones administrativas y técnicas que les han sido asignadas.
 - Controlar la calidad técnica y oportuna elaboración de informes, evaluaciones o revaluaciones
 - Diseñar e implementar mecanismos de control de gestión técnica y de seguimiento de los casos.
 - Convocar a reuniones de trabajo para abordar temáticas atinentes al diagnóstico, intervención y seguimiento, entre otras.
 - Evaluar y aprobar informes requeridos por instancias de carácter institucional y/o judicial, elaborados por los profesionales a su cargo y que deben ser evacuados en razón de Permisos de Salida, Beneficios, Indultos entre otros
- c) **Gestor de caso:** Es el principal responsable del proceso de intervención. Le corresponde administrar, planificar y orientar las intervenciones, evaluar los resultados y formular recomendaciones. Sus principales funciones consisten en:

- Desarrollar el proceso diagnóstico (evaluaciones de riesgo y evaluaciones complementarias) través de un análisis detallado de las necesidades, factores protectores y capacidad de respuesta que permita la elaboración del Plan de Intervención Individual.
- Realizar las evaluaciones y los informes requeridos para la derivación a programas como para postulaciones a permisos de salida.
- Evaluar el avance y aplicación de las actividades contenidas en el correspondiente PII de los internos, para lo cual deberá coordinarse con los encargados de programas específicos, efectuar el seguimiento del proceso y de su respectiva evaluación.
- Realizar intervenciones que favorezcan la adherencia y motivación del condenado en su plan de intervención individual, promoviendo la responsabilización y la generación de conductas prosociales.
- Otorgar y/o coordinar las prestaciones de atención por demanda espontánea en materia psicológica o social de los internos a su cargo.
- Cautelar el correcto desarrollo de los permisos de salida de los internos que pueden acceder a los beneficios intrapenitenciarios.
- Mantener reuniones periódicas con todos los involucrados en el PII, para retroalimentarse del desempeño del interno en los mismos, efectuando o proponiendo los ajustes necesarios para lograr el adecuado cumplimiento de su plan de intervención.

d) **Profesional Encargado de Programas:** Es el profesional a cargo de los programas de intervención disponibles de acuerdo a la oferta programática de la Unidad. Sus principales funciones consisten en:

- Ejecutar los programas de intervención especializada de aquellos penados que presentan factores de riesgo susceptibles de ser intervenidos en el marco de la oferta programática.

- Realizar intervenciones individuales o grupales que promuevan la asistencia y adherencia a los programas de intervención a su cargo.
- Evaluar los logros y retrocesos de los internos en los programas de intervención en los que se encuentre participando, proponiendo los ajustes necesarios para lograr el adecuado cumplimiento de su plan de intervención.
- Desarrollar talleres de preparación para el egreso de la población que cumple con los requisitos para postular a permisos de salida y que está pronto al cumplimiento de condena y que no hayan obtenido permisos de salida.
- Apoyar la entrega de las prestaciones de atención psicológica que requieran una intervención en esta área.

Anexo

Condiciones mínimas para la implementación del Modelo de Intervención⁶

Previo al desarrollo del Modelo de Intervención es necesario mencionar algunas condiciones mínimas que facilitarían su implementación en términos de estructura administrativa y técnica. A continuación se presenta brevemente cada uno de los requerimientos identificados:

Estructura administrativa: Se refiere a las condiciones y requisitos mínimos que permitan la implementación del proceso de intervención, tanto en condiciones físicas, de recursos como de aspectos administrativos propiamente tal. A continuación se detallan las principales consideraciones para esta ejecución.

- **Condiciones físicas:** Es importante que las intervenciones sean realizadas en un contexto de comunidad, esto implica que los internos estén segmentados y habitando un lugar específico al interior de la Unidad, en función de sus necesidades de intervención y/o riesgo de reincidencia, de manera de facilitar las actividades de intervención y evitar el contagio criminógeno. Esta organización implica que en cada sector de la Unidad debe haber un espacio habilitado para la atención de los profesionales, así como para las otras actividades. Es importante enfatizar que las estrategias de intervención deben estar basadas en una prestación de servicios humanizados, con apego al respeto a los derechos de las personas recluidas.
- **Recursos:** Considera los recursos materiales, correspondientes a todo el material básico necesario para la realización de las actividades de intervención: evaluación, control y ejecución (manuales, protocolos, instrumentos, computadores, papelería, entre otros), como también los recursos profesionales referidos al estándar definido más adelante en el documento. Del mismo modo, la implementación del Modelo requiere que el Servicio pueda desarrollar procedimientos para monitorear la entrega de las intervenciones, lo que debiera incluir la selección del equipo de intervención, el entrenamiento, supervisión y registro de la información.

⁶ Gran parte de esta información ha sido extraída de Minuta “Instalación de un Programa Integral de Intervención en Establecimientos Penales del Sistema Cerrado” elaborada por el Departamento de Reinserción Social en el Sistema Cerrado.

- **Administrativos:** Deben facilitar la implementación del proceso de intervención. Esto implica la coordinación con el área operativa para traslados, segmentación y organización de la unidad según los aspectos antes mencionados.

Estructura técnica: Se refiere a todos aquellos aspectos de carácter técnico que son fundamentales para la implementación y ejecución del Modelo. Esta estructura debe ajustarse a los lineamientos técnicos desarrollados previamente considerando además lo siguiente:

- **Implementar un sistema de gestión de caso:** Es la articulación de las acciones necesarias para orientar el cumplimiento de condena y en especial la ejecución del plan de intervención individual de cada interno. Para ello, es necesario contar con un equipo cuyas funciones estén diferenciadas, debiendo existir a lo menos profesionales que asuman la función de gestor de caso, más un conjunto de profesionales encargados de la intervención especializada, como de las prestaciones en materia educacional, laboral, entre otros. La efectividad de la gestión de caso podrá facilitarse: (a) si cada interno tiene un gestor de caso asignado; (b) cuando exista un trabajo colaborativo entre los profesionales, con canales de información ágiles y mecanismos de retroalimentación permanentes, (c) cuando las funciones y responsabilidades de cada profesional están claramente definidas y (d) cuando las condiciones de la unidad penal permitan realizar intervenciones diferenciadas y proporcionales a las características de los internos y a su nivel de riesgo de reincidencia.
- **Proveer a las unidades penales de una oferta de prestaciones y de intervención especializada:** Considera la provisión de una oferta de servicios que permita dar respuesta a las necesidades a la población penal, en relación a solicitudes de prestaciones básicas como de programas especializados. Implica considerar las diferencias entre los contextos locales y los grupos de internos, y la correspondiente adaptación de las actividades o prestaciones según las características y requerimientos de éstos. Ofrece por tanto, la posibilidad de complementar la oferta disponible con otras actividades que contribuyan con el proceso de intervención. Todos los aportes tanto teóricos como prácticos deben ser considerados siempre que sean consistente con los lineamientos de este Modelo de Intervención.